



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE



No.

100 5001

ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO  
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑIA MEDIA  
SOLUTIONS S.A. (MESOLSA)-----  
(Cuantía: Indeterminada)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de septiembre de dos mil tres, ante mí, doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA), debidamente representada por el señor Roberto José Suárez Arosemena, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien identifico por la exhibición que me hace de su documento de identidad. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de Ampliación del Objeto Social y Reforma de los Estatutos sociales de la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA), que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor Roberto José Suárez Arosemena, a nombre y representación, como GERENTE GENERAL, de la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA), debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en



JGA  
23/09/03

CAUS. # 21. 27/03/00  
Cambio de nombre a UNIVAC. 30/01/03  
RM 17/06/03

sesión celebrada el día veintitrés de septiembre del dos mil tres.  
Copias de su nombramiento y del Acta de Junta General antes citada,  
se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura. - **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.** - a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el veintisiete de marzo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el once de abril del mismo año, se constituyó la compañía SUPERFLAT S.A.; b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el día treinta de enero del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el diecisiete de junio del dos mil tres, la compañía cambió su denominación por la de MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA), y reformó sus Estatutos; c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre del dos mil tres, con el voto unánime de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital de la Compañía, resolvió: <sup>1</sup> Que se amplíe el objeto social de la compañía; <sup>2</sup> Reformar el Estatuto Social de la Compañía; y, <sup>3</sup> Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General de Accionistas. - **TERCERA: DECLARACIONES.** - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor Roberto José Suárez Arosemena, por los derechos que representa como GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA), declara UNO) Que el objeto social de la Compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA), ha sido ampliado en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA)**

En la ciudad de Guayaquil, a las 16h00 del día 23 de septiembre del 2003, en el local social ubicado en Baquerizo Moreno No. 1.119 y Nueve de Octubre, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA); la compañía CERAMIX S.A., representada por el señor Roberto Suárez Arosemena, según consta del nombramiento de Gerente General que se agrega al expediente de esta Junta, propietaria de 800 acciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista, por unanimidad, resuelve instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre: La ampliación del objeto social de la compañía. Preside la sesión el titular de la compañía ingeniero Juan Francisco Marcos Gómez, quien también se encuentra presente en la sala, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Roberto José Suárez Arosemena, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. El Presidente declara instalada la sesión y, de inmediato, toma la palabra y expresa que por convenir al desarrollo de de los negocios de la compañía, considera conveniente: Que se amplíe el objeto social de la compañía para lo cual propone a la Junta un proyecto; que en caso de que se resuelva lo anterior, sería necesario reformar los estatutos sociales de la compañía, y, que somete a consideración de la sala lo expuesto. Los accionistas, luego de deliberar al respecto, por unanimidad, resuelven: PRIMERO: Reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) Al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio o televisión, carteleras, cines, impresos, documentales, películas cinematográficas, y por los métodos usuales para tal fin; A la explotación por cuenta propia o de terceros, de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico mural, televisivo cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, inclusive la fabricación, realización distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas, principalmente en películas de video y cine. La compraventa, arrendamiento, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, la compra, importación y exportación de materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad; como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, realización de películas, de videos, de documentales, de cine, etcétera. Así mismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, en lugares geográficos nacionales o extranjeros; Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro: Al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la radio, prensa, televisión, documentales, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creare en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. b) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos, instrumentos, médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, equipos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, ortodóncos, y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De equipos nauticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros, y, todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería; y, de construcción; ONCE) De

0000002

800.

100%  
pagado

de  
aut  
200



productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmeccánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDÓS) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRÉS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de música; c) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de empresas; d) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; e) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo, la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; f) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; g) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; h) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; i) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine, ciudades y campos vacacionales y parques mecánicos de recreación; j) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; k) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; l) La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; m) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, formación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; n) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento, administración y explotación de almacenes; o) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; p) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes; ñ) La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banana y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; o) Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; p) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; q) De igual manera se podrá dedicar a la compra, venta y arrendamiento de vehículos; r) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,

crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; s) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación ~~barcos~~ <sup>00003</sup> pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; t) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; u) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; v) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; w) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; x) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; y) Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean éstas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía ~~no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.~~ y, **SEGUNDO:** Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que procedan a celebrar la respectiva Escritura Pública de ampliación de objeto social y reforma de estatutos sociales de la Compañía, e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 16h30. f) Ing. Juan Francisco Marcos Gómez, PRESIDENTE; f) Roberto Suárez Arosemena, GERENTE GENERAL SECRETARIO; y, f) p. CERAMIX S.A., Roberto Suárez Arosemena, GERENTE GENERAL.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 23 de septiembre del 2003.

  
Roberto Suárez Arosemena  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Guayaquil, 15 de septiembre del 2003

Señor  
**ROBERTO SUAREZ AROSEMENA**  
Ciudad.-

0000004

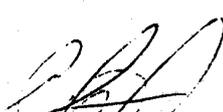
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MEDIA SOLUTIONS S.A. MESOLSA** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **CINCO años** y con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía se constituyó bajo la denominación de SUPERFLAT S.A. mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el día 27 de marzo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 11 de abril del 2000. Posteriormente, cambió su denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo, doctor Piero Aycart V., el 30 de enero del 2003, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 17 de junio del 2003.

Su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de esta ciudad el 30 de octubre del 2000.

Muy atentamente,

  
**Carlos Cabezas Delgado**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Mi nacionalidad es ecuatoriana; y, mi cédula de identidad es la número 0908924301.  
Guayaquil, 15 de septiembre del 2003.-

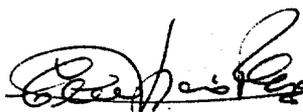
  
**Roberto Suárez Arosemena**



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **MEDIA SOLUTIONS S.A. MESOLSA**, a favor de **ROBERTO SUAREZ AROSEMENA**, de fojas **117.516 a 117.518**, Registro Mercantil número **17.309**, Repertorio número **26.254**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil tres.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pago por este trabajo

\$ : 11,44

ORDEN: 71973  
LEGAL: MILTON CASTRO  
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR:



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

000005

Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día  
veintitrés de septiembre del dos mil tres, que se agrega la presente  
escritura ; y, DOS) Que el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de  
la Compañía, queda reformado en la forma que consta de la citada  
copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria  
y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veintitrés  
de septiembre del dos mil tres.- CUARTA: Queda facultado los doctores  
Raúl Gómez Amador y Luis Esteban Gómez Amador, para firmar  
todos los escritos y en general, realizar, todas las gestiones necesarias  
para obtener la aprobación del presente trámite de ampliación del  
objeto social y reforma de estatutos sociales de la Compañía.- Agregue  
usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias  
para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como  
documentos habilitantes: el nombramiento de GERENTE GENERAL de  
la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA); y, la copia  
certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y  
Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día  
veintitrés de septiembre del dos mil tres.- Firma del doctor Luis  
Esteban Gómez Amador.- Registro profesional número siete mil  
ciento cincuenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El otorgante se  
afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda  
elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-  
Quedan agregados a este Registro el nombramiento de GERENTE  
GENERAL de la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA); y, la  
copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General  
Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma compañía,  
celebrada el día veintitrés de septiembre del dos mil tres.- Leída esta  
Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al otorgante,

ME  
Aut  
2003



quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

p. MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA)

R.U.C.: 0992122234001

f)

Roberto José Suárez Arosemena

(GERENTE GENERAL)

C.C. # 0908924301

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



000006

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 04-G-DIC-0000349, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el día 22 de enero del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA)**, otorgada por ante mi, el 24 de septiembre del 2003; y, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la misma sociedad, otorgada por ante mi, el 27 de marzo del 2000.- Guayaquil, veintiseis de abril del dos mil cuatro.-



**DE MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000017

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 04-0-DI-0000849, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 22 de Enero del 2004, queda inscrita esta escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma del Estatuto de la compañía MEDIA SOLUTIONS S.A. (MESOLSA), de fojas 48.693 a 48.705, Número 7.658 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.997 del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuaron dos anotaciones del contenido de la presente escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil cuatro .-

*Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN No.102474  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION: MARGARITA CASTRO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISION: *MS*

